

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Regional

Nº 000350 -2017-DRELM

Lima, 12 ENE. 2017

VISTO: el Expediente N° 2017-EXT-000586-DRELM, el Informe N° 0009-2017 MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP y demás documentos que se adjuntan en un total once (11) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57, 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los IES, hasta el término de plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la referida Ley;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superior, el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los Institutos y Escuelas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, se aprobaron las Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carrera de Institutos de Educación Superior Pedagógicos, cuya finalidad es establecer los criterios, indicadores, sistemas de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación en los referidos Institutos;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales d) y g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, son funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, en adelante la DIFOID, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, elaborar, formular, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica,



y la creación, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante Oficio N° 1145-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 10 de noviembre 2016, la DIFOID remite a esta Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Resolución Directoral N° 447-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, del 2 de noviembre de 2016, de apertura de expedientes de cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado GUILLERMINA ENCINAS DE NUÑEZ, por no haberse presentado en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Directoral citada precedentemente, se dispone que esta Dirección Regional de Educación, en el marco de sus competencias, adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el receso o cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carrera de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación";

Que, los numerales 6.2.4 y 6.2.5 de la Norma Técnica precitada establece que, la DIFOID pondrá en conocimiento a la DRE sobre la Resoluciones Directorales apertura de los expedientes conducentes a cierre de oficio de los Institutos o Escuelas bajo su jurisdicción, a efectos de que emita la Opinión Previa establecida en el artículo 58 de Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Resolución Directoral conformando la **Comisión de traslado externo en el marco de la apertura de un expediente conducente al cierre de oficio**;

Que, el numeral 6.3.2 de la Norma Técnica establece que la Comisión es designada por la Dirección Regional, a la que tiene obligación de informar sobre el cumplimiento de sus funciones, la cual debe estar conformada como mínimo por los siguientes funcionarios públicos: a) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE; b) El Jefe de la Unidad de Educación Superior o Especialista de Educación Superior de la DRE; y c) El Funcionario de Racionalización, o quien haga sus veces de la DRE; precisándose, además que, en el caso de los Institutos o Escuelas públicos, el Director General del Instituto o Escuela de origen, interviene de manera permanente como un apoyo de la comisión;

Que, es necesario precisar que la Norma Técnica precitada no ha señalado lo pertinente respecto al caso particular de la DRELM, en relación a la disposición de que un miembro de la Comisión deba ser el Director de Gestión Pedagógica de la DRE;

Que, al respecto, debemos señalar que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, las funciones y competencias de dicho funcionario, se encuentran dirigidas a la Educación Básica y Técnico Productivo en esta Sede Regional; no obstante, en el marco de lo establecido en el artículo 31 del MOP de la DRELM, la Oficina de Gestión de la Educación Superior es la responsable de ejecutar, evaluar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana. En este contexto, debe



considerarse que el funcionario llamado a conformar la referida Comisión, es la Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 3144-2016-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional emitió opinión previa referida al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado GUILLERMINA ENCINAS DE NUÑEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior¹;

Que, en el marco de las funciones y atribuciones de esta Dirección Regional de Educación, resulta necesaria la expedición del acto resolutorio que disponga la conformación la referida Comisión, la misma que tendrá a su cargo conducir el traslado externo de los estudiantes y acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado GUILLERMINA ENCINAS DE NUÑEZ;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, los artículos 11 y 58 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superior, la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 030-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado GUILLERMINA ENCINAS DE NUÑEZ, quedando integrada como sigue:

Miembros Titulares	Cargos
María Elena Trujillo Ferrer	Presidenta Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior
Carmela Soledad Martínez Urbina	Miembro Especialista en Educación Superior Oficina de Gestión de la Educación Superior
Johan Diego Lara Zanabria	Miembro Especialista en Racionalización Oficina de Planificación y Presupuesto

¹ "El receso o cierre de actividades educativas de un Instituto o Escuela es dispuesto por el Ministerio de Educación, previa opinión del gobierno regional correspondiente."

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución y del Informe N° 00009-2017-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, en copias fedateadas, a los miembros de la Comisión conformada en el artículo 1, al Instituto Superior Pedagógico Privado GUILLERMINA ENCINAS DE NUÑEZ y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional entregue al presidente de la Comisión conformada a mérito de lo ordenado en el artículo 1 de la presente Resolución, toda la documentación e información necesaria para que pueda cumplir con el encargo, así como copia del Informe N° 3144-2016-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



Susana Miranda Troncos

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional (e) de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/DRELM
MET/ROGESUP
GCM/JOAJ
Jmc/Abog.-





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Oficina de Gestión de la
Educación Superior

0000 586

Oficina de Gestión de la
Educación Superior

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"



INFORME N° 03144 -2016-MINEDU/VMGI/DRELM/OGESUP

A : **KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS**
Directora Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana

De : **MARIA ELENA TRUJILLO FERRER**
Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior

Asunto : Opinión previa referida al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico (ISP) privado Guillermina Encinas de Núñez

Referencia : Oficio N°1145-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID
MTP2016-EXT-0080295
Oficio N°1097-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID
R.D. N° 447-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Fecha : Lima, 30 DIC 2016

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de noviembre del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación, puso en conocimiento de esta Dirección Regional de Educación (DRE), la Resolución Directoral N° 447-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 02 de noviembre del 2016, mediante la cual dispuso la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del ISP privado Guillermina Encinas de Núñez, por no haberse presentado, en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y carreras (de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°514-2015-MINEDU), siendo recepcionado por la Oficina de Gestión de Educación Superior, en fecha 13 de diciembre del 2016.
- 1.2. Que, a la fecha el Instituto Superior Pedagógico (ISP) privado Guillermina Encinas de Núñez, no ha presentado el respectivo informe académico administrativo y habiendo transcurrido el plazo establecido en la norma se procede a emitir la presente opinión previa.
- 1.3. Al respecto, el artículo 58 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, en adelante la Ley, señala que el cierre de un Instituto o Escuela es dispuesto por el Ministerio de Educación, previa opinión del Gobierno Regional correspondiente.
- 1.4. Por su parte, el numeral 6.2.5 de la Norma Técnica denominada: "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del Procedimiento de Revalidación", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, en lo sucesivo Norma Técnica de Receso y Cierre, establece que la DRE emitirá la Opinión Previa establecida en el artículo 58 de la Ley dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión de la
Educación Superior"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

hábiles contados desde la recepción de la notificación de la Resolución Directoral de apertura del expediente de cierre de oficio.

2. ANÁLISIS

2.1. Es materia del presente, el proceso de cierre de oficio del ISP Privado Guillermina Encinas de Núñez, por no haberse presentado, en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de Revalidación, al no haber presentado el respectivo informe académico administrativo dentro el plazo establecido en la norma técnica, razón por la cual emite la presente opinión previa

2.2. Datos Generales de la Institución

2.2.1. Norma de Creación o Autorización de funcionamiento

Dispositivo	Emitido Por	Fecha de Emisión	Observaciones
D.S. N° 0021-92-ED	Presidente Alberto Fujimori Fujimori	24.03.1992	

El número de años efectivos de funcionamiento: 24 años

2.2.2. Detalle de las carreras pedagógicas autorizadas

(Anexo 01 Copia(s) de la(s) Resolución(es) de autorización por carrera pedagógica)

Dispositivo	Nombre de la Carrera Pedagógica	Emitido por	Fecha de Emisión	Observaciones
D.S. N° 0021-92-ED	Educación Inicial	Presidente Alberto Fujimori Fujimori	24.03.1992	
D.S. N° 0021-92-ED	Educación Primaria	Presidente Alberto Fujimori Fujimori	24.03.1992	

2.2.3. Cantidad de estudiantes matriculados a la actualidad (en el instituto y por carrera pedagógica)

Nombre del Instituto	Tipo (IESP/ISE/ESFA)	Gestión	N° alumnos en total (*)	Observaciones
Guillermina Encinas de Núñez	ISP	privado	0	

(*) Según información registrada en el SIGES hasta el 2015-II

N°	Nombre de la Carrera Pedagógica	N° alumnos en total	Semestre académico en curso	Observaciones
01	Educación Inicial	0	0	
02	Educación Primaria	0	0	
Total		0		

2.2.4. Proyección del contenido del acervo documentario del Instituto o Escuela

N°	Nombre del Documento	N° cajas/archivadores aproximado	Observaciones
1	Archivo de nóminas de matrícula por carrera y promoción	01 caja	Del año 1993 al año 2008
2	Archivo de actas consolidadas de evaluación de rendimiento académico por carrera y promoción	01 caja	Del año 1993 al año 2008
3	Archivo de boleta de notas(*)	01 caja	Del año 1993 al año 2008
4	Archivo de actas de áreas(*)	01 caja	Del año 1993 al año





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

N°	Nombre del Documento	N° cajas/archivadores aproximado	Observaciones
			2008
5	Archivo de registros de asistencia(*)	01 caja	Del año 1993 al año 2008
6	Archivo de fichas de seguimiento académica	01 caja	Del año 1993 al año 2008
7	Talones de certificado de estudios	01 caja	Del año 1993 al año 2008
8	Archivo de actas de sustentación(*)	01 caja	Del año 1997 al año 2008
9	Archivo de información de pruebas de suficiencia	01 caja	Del año 1997 al año 2008
10	Archivo de RD de inscripción de títulos (**)	01 caja	Del año 1997 al año 2008
11	Archivo de copias de títulos (**)	01 caja	Del año 1997 al año 2008
12	Resolución de autorización de carreras (***)	01 file manila	D.S. N° 0021-92-ED
13	Libro de registro de títulos	1 LIBROS GRANDES	Del año 1992 al año 2008
14	Resolución de creación o autorización de funcionamiento (***)	01 file manila	D.S. N° 0021-92-ED
15	Resolución de autorización de local y/o uso de nuevo local(***)	01 file manila	
16	Resolución de autorización de Director General (***)	01 file manila	
17	Autorización de propietario en caso de instituto o escuela privada (***)	01 file manila	
18	Archivo de documentos de infraestructura de instituto y escuelas públicas	No aplica	
19	Otros documentos		

(*) Si hubiera

(**) Esta documentación se presenta en conjunto

(***) Considerar toda esta documentación en un solo file manila

2.3. Procesos Académicos

2.3.1. Número de promociones que han egresado del Instituto o Escuela considerando todas las carreras pedagógicas autorizadas.

N°	Año de la Promoción	Nombre de las Carreras	Observaciones
1	1997	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
2	1998	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
3	1999	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
4	2000	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
5	2001	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
6	2002	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
7	2003	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión de la
Educación Superior"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

N°	Año de la Promoción	Nombre de las Carreras	Observaciones
8	2004	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
9	2005	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
10	2006	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
11	2007	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
12	2008	Educación Inicial Educación Primaria	02 promociones
Total			26 promociones

El número total de promociones que han egresado del Instituto son 26 promociones.

2.3.2. Meta autorizada, número de postulantes y número de ingresantes por carrera pedagógica, de los últimos cinco años que tuvo admisión.

N°	Año de Autorización de Metas	Nombre de la Carrera	N° Metas Autorizadas	N° Postulantes	N° Ingresantes
1	2004	--	--	--	--
2	2005	--	--	--	--
3	2006	--	--	--	--
4	2007	--	--	--	--
5	2008	--	--	--	--
Total		--	--	--	--

(*) El ISP privado Guillermina Encinas de Núñez, no registra en el SIGES meta de atención.

2.3.3. Número de titulados de las últimas diez promociones. De acuerdo al Informe N° 105-2016-DRELM/DIR-OAC-EAT de fecha 28.11.2016; El Equipo de Actas y Títulos informan que cuentan con dos (02) cuadernos de Registro de Títulos Pedagógicos desde el 15 de agosto del 2000, siendo la correlación hasta finales del año 2015, por lo que no se puede determinar con exactitud la cantidad de títulos pedagógicos de Institutos Superiores Públicos y Privados registrados en la DRELM, al no estar definido cuales proyectos pertenecen a Títulos Pedagógicos de Institutos Pedagógicos Superiores Públicos y Privados.



N°	Año de Titulación	N° Títulos emitidos en total	Observaciones
1	2016	02	

2.4. Posible Instituto y/o Escuela receptor

2.4.1. Propuesta del Instituto a ser designado como Instituto receptor de estudiantes y acervo documentario

En Lima Metropolitana existen 02 IESP públicos que podrían ser receptores del acervo y alumnos del ISP privado a cerrar: IESP



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Oficina de Gestión de la Educación Superior

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"



Público Manuel González Prada de Villa El Salvador o el IESP Público Emilia Barcia Boniffatti de Lima Cercado. Sin embargo, el IESP Público Emilia Barcia Boniffatti cuenta solo con la carrera autorizada de Educación Inicial.

Nombre del instituto pedagógico a cerrar:	Instituto Superior Pedagógico (ISP) privado Guillermina Encinas de Núñez	
Ubicación del instituto a cerrar:	Provincia:	Lima
	Distrito:	Lince
Nombre del posible instituto receptor:	IESP público Manuel Gonzales Prada	
Ubicación del posible instituto receptor:	Provincia:	Lima
	Distrito:	Villa El Salvador
Distancia del instituto a cerrar al posible instituto receptor:	Tiempo: (horas/minutos)	1 hora/30 minutos
	Km: (horas/minutos)	39.5 km.

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo antes expuesto, consideramos que corresponde poner en conocimiento de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación (MINEDU) la presente Opinión Previa referida al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico (ISP) Privado Guillermina Encinas de Núñez de Lima Metropolitana.

Finalmente, remito para su consideración el presente Informe.

Atentamente,


CARMELA SOLEDAD MARTINEZ URBINA
Especialista de Educación Superior

Lima, 30 DIC 2016

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección de Formación Inicial Docente, para su atención correspondiente.




MARÍA ELENA TRUJILLO FERRER
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR